



Resolución Ministerial N° 171-2012-MC

Lima, 26 ABR. 2012

Visto, el Memorando N° 059-2012-DRC-TAC/MC, de fecha 16 de febrero de 2012, remitido por la Dirección Regional de Cultura de Tacna; y, el Memorando N° 310-2012-DGFC-VMPCIC/MC, de fecha 23 de marzo de 2012, de la Dirección General de Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 296-2011-OA-DRCT/INC, de fecha 02 de noviembre de 2011, la Oficina de Arquitectura de la Dirección Regional de Cultura de Tacna da cuenta que en el inmueble sito en la calle Zela N° 515, distrito, provincia y departamento de Tacna, se ha realizado una intervención de remodelación a nivel de fachada e interiores, la cual carece de la autorización correspondiente. Asimismo, señala que la obra realizada infringe lo dispuesto en la norma A140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, debido a que no conserva la proporción, escala ni volumetría del inmueble original, insertándose de forma discordante con el entorno próximo; razón por la cual, recomiendan iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra los que resulten responsables de la alteración;

Que, la Dirección Regional de Cultura de Tacna expidió el Oficio N° 532-2011-DRC-TACNA/MC del 02 de noviembre de 2011, donde pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna, la constatación de los trabajos realizados en el inmueble materia del procedimiento;

Que, por Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011, la Dirección Regional de Cultura de Tacna dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Relax At Night S.A.C, debidamente presentada por su Gerente General Ricardo Ortiz Fauchex, por la presunta comisión de la infracción prevista en el inciso e) del Artículo 49.1° de la ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cometida al inmueble ubicado en la calle Zela N° 515, distrito, provincia y departamento de Tacna. Asimismo, le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para que formule sus descargos;

Que, el 02 de diciembre de 2012, la empresa Relax At Night S.A.C. presenta un escrito solicitando que le otorguen cinco (5) días hábiles adicionales para realizar su descargo;

Que, a través del Oficio N° 601-2011-DRC-TAC/MC, de fecha 15 de diciembre de 2011, la Dirección Regional de Cultura de Tacna comunica a la administrada que se le concede, por única vez, la ampliación del plazo por tres (3) días hábiles para que efectúe sus descargos;



Que, con fecha 09 de enero de 2012, el asesor legal de la Dirección Regional de Cultura de Tacna emitió el Informe N° 002-2012-AL-DRC-TAC/MC donde señala que la administrada no ha presentado sus descargos a la Resolución emitida. De otro lado, que debe remitirse el expediente a la Dirección General de Fiscalización y Control para que continúen con la tramitación del procedimiento;

Que, la Dirección de Control y Supervisión a través del Memorándum N° 033-2012-DCS-DGFC/MC del 06 de febrero de 2012, comunica que la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC ha sido emitida contraviniendo lo establecido en el actual Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, razón por la cual debe solicitarse al Órgano Superior, es decir, al Despacho Ministerial que emita la Resolución de nulidad correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 059-2012-DRC-TAC/MC, de fecha 16 de febrero de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Tacna remite a Secretaria General la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011, con la finalidad de que se declare su nulidad, por cuanto ha sido emitida sin tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011- MC;

Que, con fecha 13 de marzo de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Memorándum N° 119-2012-OAGJ-SG/MC donde solicita a la Dirección General de Fiscalización y Control que remita el expediente administrativo a efectos de poder atender el pedido formulado por la Dirección Regional de Cultura de Tacna;

Que, la Dirección General de Fiscalización y Control expidió el Memorando N° 310-2012-DGFC-VMPCIC/MC, de fecha 23 de marzo de 2012, por el cual remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que continúe con la tramitación del procedimiento;

Que, con relación a la facultad sancionadora conferida a las Direcciones Regionales de Cultura debe tenerse en cuenta que esta fue establecida por Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23 de diciembre de 2004, modificada por Resolución Directoral Nacional N° 632/INC, de fecha 21 de mayo de 2007;

Que, al entrar en vigencia el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se derogó tácitamente las potestades sancionadoras conferidas a las Direcciones Regionales de Cultura por cuanto dicha función le fue conferida exclusivamente a la Dirección Control y Supervisión - en su calidad de órgano instructor - así como a la Dirección de General de Fiscalización y Control - en su calidad de órgano sancionador -;





Resolución Ministerial N° 171-2012-MC

Que, conforme a lo señalado, queda acreditado que las Direcciones Regionales de Cultura han perdido competencia respecto a las potestades sancionadoras con la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011, ha sido emitida el 21 de noviembre de 2011; es decir, luego de que entrara en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2011;

Que, en virtud a lo manifestado debe entenderse que al momento de expedir la referida Resolución, la Dirección Regional de Cultura de Tacna carecía de competencia para emitir el referido acto administrativo, lo cual determina que el acto contraviene el texto expreso del artículo precitado;

Que, por lo tanto la referida Resolución se encuentra inmersa en la causal prevista en el inciso 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez"*; por tal motivo, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011; así como, de todo lo actuado posteriormente, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del Informe N° 296-2011-OA-DRC-TAC/MC del 02 de noviembre de 2011, que fuera emitido por la Oficina de Arquitectura de la Dirección Regional de Cultura de Tacna, debido a que el procedimiento registra un vicio insalvable que afecta su tramitación y atenta contra el interés público, ya que el bien jurídico constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de otro lado, el numeral 11.3 del Artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: *"11.3 La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido"*;

Que, en tal sentido, en este caso deberá evaluarse la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar tal evaluación, así como, el determinar las acciones a seguir;

Que, mediante Informe N° 268-2012-OGAJ-SG/MC, de fecha 18 de abril de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que se han advertido vicios que conllevan a declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011 y de todo lo actuado posteriormente, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del Informe Técnico N° 296-2011-OA-DRC-TAC/MC del 02 de noviembre de 2011;



Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba la fusión del Instituto Nacional de Cultura con el Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC, modificada por Resolución Directoral Nacional N° 632/INC, que aprueba el Reglamento General de aplicación de sanciones administrativas por infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación;

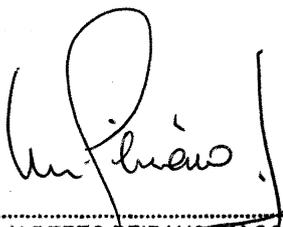
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 075-DRC-TAC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2011, así como de todo lo actuado posteriormente, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del Informe Técnico N° 296-2011-OA-DRC-TAC/MC, de fecha 02 de noviembre de 2011, elaborado por la Oficina de Arquitectura de la Dirección Regional de Cultura de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que una vez notificada la presente Resolución, el expediente sea remitido a la Dirección General de Fiscalización y Control para su evaluación y de considerarlo pertinente se expida la Resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Relax At Night S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- En aplicación del artículo 11.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponer se derive copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que evalúe las acciones que correspondan en cuanto a la determinación de responsabilidad a lugar. .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

